

REGISTRO DE INSTALACIONES DE BODEGAS

Para la solicitud de inscripción / baja de Instalaciones de Bodega en el correspondiente Registro del Consejo Regulador, ha de rellenarse y firmarse el documento adjunto por persona con poder para actuar en nombre de la persona física o jurídica inscrita o que solicita su inscripción en los Registros del Consejo Regulador y que solicita la inscripción o baja. Igualmente deberán presentarse los documentos en versión digital (adjuntando los archivos pertinentes) o en papel. Estos elementos se harán llegar al Consejo Regulador independientemente de su soporte (digital o papel) a fin de poder realizar la comprobación definitiva de los mismos.

DIRECCIONES DE ENVÍO

Correo electrónico	tco.control@riberadelduero.es
FAX	947 541093 / 947 541116
Correo Ordinario	REFERENCIA: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/BAJA DE INSTALACIONES DE BODEGA Consejo Regulador D.O. Ribera del Duero C/Hospital, 6 09300 – Roa – Burgos

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE BODEGAS EN LOS REGISTROS DEL CONSEJO REGULADOR

INTRODUCCIÓN

La inscripción de Bodegas en los Registros del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Ribera del Duero estará supeditada a lo establecido en el Reglamento de la Denominación de Origen Ribera del Duero y de su Consejo Regulador en vigor, así como en la normativa de aplicación.

La inscripción en estos Registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos otros Registros que con carácter general estén establecidos y, en especial, en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y en el de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

PRIMERA ELABORACIÓN

TODAS AQUELLAS BODEGAS QUE DURANTE LAS SUCESIVAS CAMPAÑAS DE VENDIMIA DESEEN ELABORAR POR PRIMERA VEZ VINO QUE PUEDA TENER DERECHO A SER AMPARADO BAJO ESTA DENOMINACIÓN DE ORIGEN, DEBERÁN COMUNICARLO POR ESCRITO A ESTE CONSEJO REGULADOR ANTES DEL **1 DE SEPTIEMBRE** DE CADA CAMPAÑA.

SECUENCIALIZACIÓN DEL PROCESO

- Entrega en el Consejo Regulador de una copia del Proyecto/Anteproyecto/Memoria Técnica de la Instalación, visado por el Colegio Oficial Pertinente. Esta copia quedará en los archivos del Consejo Regulador. El Consejo Regulador emitirá informe (favorable o no favorable) sobre la maquinaria permitida y las normas de Higiene en Bodega.
 - Si INFORME NO FAVORABLE deberán subsanarse los defectos del Proyecto/Anteproyecto/Memoria Técnica.
 - Si INFORME FAVORABLE continuación en el punto 2.

REGISTRO DE INSTALACIONES DE BODEGAS

2. Una vez finalizadas las instalaciones, solicitud mediante impreso oficial del Consejo Regulador, de inscripción de la Bodega en el/los Registros del propio Consejo Regulador que se establecen a continuación:
 - a. De Bodegas Elaboradoras
 - b. De Bodegas de Almacenamiento
 - c. De Bodegas de Crianza (existencias mínimas de 250 Hectólitros de vino en proceso de envejecimiento, de los cuales, la mitad, al menos, deberán estar contenidos en un mínimo de 50 barricas de roble de 225 litros de capacidad aproximada cada una).
 - d. De Bodegas embotelladoras

Estos requisitos son los que rigen a fecha 08/04/99 por lo que, en el supuesto de sufrir variación habría que cumplir, lógicamente, los que estén en vigor en el momento de la solicitud.

A la anterior Solicitud se acompañarán copias de los Certificados de Inscripción de la instalación en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León así como en el Registro Sanitario de la Dirección General de Salud Pública y Asistencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Deberá hacerse entrega de la copia de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil, así como de la escritura acreditativa de la persona física que solicita la inscripción en el/los Registros del Consejo Regulador.

3. Visita de Inspección de los Servicios Técnicos del Consejo Regulador a las instalaciones de la Bodega. Tras esta visita los Servicios Técnicos emitirán un Informe que puede ser:
 - a. NEGATIVO (nueva inspección, una vez subsanados los posibles defectos detectados).
 - b. POSITIVO (en este caso se procederá a presentar la Solicitud de la Bodega - junto con la copia del Certificado de Inscripción en el Correspondiente Registros de Industrias Agrarias, copia del Certificado de Inscripción en el Registro Sanitario y el Informe Positivo de los Servicios Técnicos del Consejo Regulador - al Pleno del Consejo en sesión ordinaria, aunque si es urgente, puede realizarse una inscripción no definitiva mediante anuencia del Presidente del Consejo Regulador.
4. Autorización por el Pleno, si procede, de inscripción de la Bodega en el/los Registro/s solicitado/s.

La documentación referida anteriormente, debidamente cumplimentada debe dirigirse a